

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la obra denominada **"PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA 2020-2024 (2021-2025)**.

Resultando que mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 22 de agosto de 2022, se acordó la aprobación del expediente de contratación de dicha obra con un presupuesto adicional líquido positivo de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (663.767,25 €) (IVA incluido)**.

Resultando que se ha apreciado un error material en el servicio competente en la dirección e inspección de las obras.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

Rectificar el error detectado en la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 22 de agosto de 2022, correspondiente al expediente denominado **"PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA 2020-2024 (2021-2025)**, en el sentido que a continuación se indica:

DONDE DICE:

Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el **Servicio de Puertos** de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por 100 en concepto de tasas por dirección e inspección de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/92, de 18 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 146/2002, de 30 de diciembre por el que se modifica el procedimiento de recaudación de la tasa por dirección e inspección de obras. Según la Ley de Cantabria 2/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, a la cuota a pagar por el hecho imponible devengado por esta tasa desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022 se le aplicará una bonificación del 100 %.

DEBE DECIR:

Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el **Servicio de Planificación Portuaria** de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por 100 en concepto de tasas por dirección e inspección de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/92, de 18 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 146/2002, de 30 de diciembre por el que se modifica el procedimiento de recaudación de la tasa por dirección e inspección de obras. Según la Ley de Cantabria 2/2022, de 26 de mayo, de modificación de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, a la cuota a pagar por el hecho



imponible devengado por esta tasa desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022 se le aplicará una bonificación del 100 %.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS Y SECRETARÍA GENERAL.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Firma 1: **24/08/2022 - Jose Luis Gochicoa Gonzalez**
CONSEJERO-C. DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CSV: A0600A27TiVbtvFBrcl1eQF9IrdjLLYdAU3n8j

